



MODÍFICASE LA RESOLUCIÓN N° 133, DE 2023, QUE CREA EL COMITÉ DE TELETRABAJO DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 780 /

SANTIAGO, 01 SEP 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el artículo 67 de la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el artículo 45 de la ley N° 21.126, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°7, de 1991, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 12, de 2022, que designa a la Subsecretaria General de la Presidencia; En la Resolución N° 133, de 2023, que crea el Comité de Teletrabajo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, la Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a la ley N° 18.993, que creó el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a este le corresponde prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, como asimismo, asesorar al Presidente de la República y al Ministro del Interior y demás Ministros, cuando así lo requieran, en lo que se refiera a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional; como también con los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones el Ministerio, de acuerdo al artículo 3° de la precitada ley, estará compuesto por el Ministro, el Subsecretario y las Divisiones Jurídico-Legislativa, de Coordinación Interministerial, de Relaciones Políticas e Institucionales, División de Estudios, de Gobierno Digital y de Administración General.
3. Que, en consideración a la evolución de las tecnologías de la información, y que su incorporación a la gestión pública ha implicado grandes beneficios, específicamente para el uso eficiente de los recursos públicos y horas destinadas al cumplimiento de funciones institucionales, se hace necesario profundizar el proceso de Modernización del Estado, en especial, a través del uso de las tecnologías, toda vez que ello constituye no sólo un valor agregado a la función pública, sino que un imperativo para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coherencia con los desafíos del mudo actual.



4. Que, coherente con lo anterior, y en cumplimiento de algunos de los objetivos estratégicos del Ministerio como son impulsar mejoras institucionales y de gestión que faciliten el proceso de Modernización del Estado, así como el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios, se estima necesario avanzar en la implementación de un sistema de teletrabajo.

5. Que, considerado que la iniciativa de teletrabajo constituye una importante innovación en la gestión de personas en el Estado, siendo una experiencia valiosa para abordar los nuevos desafíos que plantean los espacios laborales, como el uso y manejo del tiempo; mayor eficiencia en el cumplimiento de objetivos y metas; conciliación y calidad de vida; el desarrollo profesional; la atracción y retención de talentos del área de la tecnología de la información y la modernización institucional.

6. Que, en ese orden de consideraciones, el inciso primero del artículo 67 de la ley N° 21.526, faculta a la Jefatura Superior de este Ministerio para eximir, durante los años 2023 al 2026, del control horario de jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del Servicio que se fije por resolución de la Dirección de Presupuestos, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.

7. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se debe dictar un Reglamento que establezca la regulación general del Sistema de Teletrabajo, el que ya ha sido elaborado por este Ministerio y se encuentra, actualmente, en revisión y análisis por parte de la Dirección de Presupuestos.

8. Que, teniendo presente lo expuesto, mediante la Resolución Exenta N° 133, de 09 de febrero de 2023, se creó en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, un "Comité de Teletrabajo", con el fin de contar con una instancia permanente que diseñe, coordine y haga seguimiento de las diferentes etapas de implementación del Sistema de Teletrabajo, con un carácter técnico, interdisciplinario y con fines propositivos.

9. Que en la referida Resolución Exenta se establecieron los miembros permanentes del Comité y sus funciones, entre otras materias.

10. Que por Memorándum N°261, de 2023, de la División de Administración General, se ha requerido la modificación de la Resolución Exenta N° 133, de 2023, en el sentido que indica.

11. Que considerando lo solicitado, se estima pertinente proceder a la modificación de la Resolución Exenta ya singularizada.

#### **RESUELVO:**

1°. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 133, de 2023, en el sentido de reemplazar el número 3° de la parte resolutoria, por el siguiente:

"3° El Comité estará integrado por nueve miembros permanentes, según el siguiente detalle:

a) **Con derecho a voz y voto:**

- 1.- Jefatura de Gabinete de la Subsecretaria General de la Presidencia.
- 2.- Jefatura de la División de Gobierno Digital.
- 3.- Jefatura de la División de Administración General.
- 4.- Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información.



- 5.- Encargada de la Unidad de Fiscalía Interna.
- 6.- Asesora Ministerial de Género.
- 7.- Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Personas.

**b) Con derecho a voz:**

- 8.- Coordinadora del Área de Desarrollo de Personas.
- 9.- Un representante de la Asociación de Funcionarios.”

2° En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente la Resolución Exenta N° 133, de 2023.

3° Publíquese la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el enlace de “Transparencia Activa” de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre acceso a la información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
Subsecretaria General de la Presidencia  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

*[Handwritten signature in blue ink]*  
RSA/ALS/LTG/CCG

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria)
- 2.- MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
- 3.- MINSEGPRES (División de Administración General  
(Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas)  
(Unidad Tecnología de la Información)
- 4.- MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
- 5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes - Archivo)